

*Gobierno de la Provincia de Córdoba*  
*Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE  
CORDOBA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CÓRDOBA**

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por el Sr. Ministro, Dr. Julián María LÓPEZ, con domicilio en calle Alvear N° 150, Ciudad de Córdoba, República Argentina, en adelante "EL MINISTERIO" y la Universidad Nacional de Córdoba representada en este acto por su Sr. Rector, Mgter. Jhon BORETTO, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina 2° Piso, Ciudad de Córdoba, República Argentina, en adelante "LA UNC", y en conjunto "LAS PARTES", intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, atendiendo a la necesidad de desarrollar acciones conjuntas tendientes a promover y fomentar en los agentes del Estado Provincial vinculados al Servicio Penitenciario de Córdoba (SPC) y en aquellas personas que se encuentran transitoriamente privadas de la libertad, un análisis reflexivo que favorezca prácticas sociales acordes a la perspectiva de Derechos Humanos, desde el ámbito de competencias que le son propias a cada uno de los firmantes.- Las PARTES convienen en celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las PARTES acuerdan la puesta en marcha conjuntamente del "Programa Provincial de Capacitación en Derechos Humanos en Contextos de

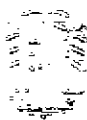
023

04 AGS 2022

Encierro" dirigido tanto a los agentes del Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba como a las personas privadas de la libertad, alojadas en los Complejos Carcelarios y Establecimientos Penitenciarios de Córdoba. El presente tiene como fundamento promover en los Complejos y Establecimientos Penitenciarios espacios de promoción de derechos tendientes a la reinserción social de las personas privadas de la libertad. -----

**SEGUNDA:** La actividad mencionada en la cláusula PRIMERA tendrá por objetivo brindar a los participantes los conocimientos teóricos - conceptuales y prácticos acerca de las normas de derechos humanos que guardan relación con el trabajo del personal del SPC y con las personas privadas de la libertad. En particular, importa alentar la adquisición de las capacidades necesarias para transformar la información teórica en comportamientos prácticos, que ayuden a la resolución de situaciones que puedan presentarse en contextos de encierro; sensibilizar al personal penitenciario acerca de su papel particular en la promoción y la protección de los derechos humanos y su propio potencial para influir en los derechos humanos en su labor cotidiana; promover y concientizar a las personas privadas de la libertad sobre los derechos humanos; desarrollar un pensamiento crítico-reflexivo de los conceptos ofrecidos por el programa; fomentar un espacio áulico de diálogo, participación y desarrollo de actividades individuales y grupales en un marco de tolerancia y respeto colectivo. -----

**TERCERA:** Las PARTES acuerdan la creación de una comisión a los efectos de la coordinación de las distintas acciones tendientes a lograr la consecución de los objetivos planteados. La comisión estará integrada por representantes por cada una de las PARTES, siendo los representantes por parte de la Secretaria de Organización y Gestión Penitenciaria, la Lic. Sandra Chiavaro, Directora General de Capacitación Profesional Penitenciaria y el Ab. Pedro Patricio Yanzi Aspell, Director de Políticas Penitenciarias y/o quien oportunamente se designen, por la



*Gobierno de la Provincia de Córdoba*  
*Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*

Secretaria de Derechos Humanos, la Lic. Tamara Pez, Directora General de Capacitación y Difusión de Derechos Humanos en la comunidad, todos ellos dependientes del **MINISTERIO** y por la **UNC**, la Lic. Rossana Gauna, y/o quien oportunamente se designe. La comisión se reunirá periódicamente, conjuntamente con las autoridades que el Servicio Penitenciario de Córdoba designe oportunamente para analizar y evaluar los avances de los proyectos acordados, y toda otra cuestión que haga al logro de los objetivos del presente convenio. -----

**CUARTA:** Dada la situación especial en que se encuentran los Establecimientos Penitenciarios y Complejos Carcelarios de la Provincia de Córdoba, por la pandemia COVID19, se prevé que las actividades propuestas por la Universidad se desarrollarán primordialmente de manera presencial, con las adecuaciones pertinentes y con especial atención a la etapa de la pandemia en curso, conforme la normativa vigente y disposiciones de la autoridad sanitaria y sujetas a la evolución de la situación epidemiológica durante la ejecución del presente Convenio, pudiendo desarrollarse de manera remota.-----

La **UNC** se compromete a la realización de las actividades propuestas y cursos, dirigidos tanto a internas e internos de los Complejos Carcelarios y Establecimientos Penitenciarios de Córdoba, como de los agentes del Servicio

Penitenciario de Córdoba, conforme programa detallado de módulos, contenido y metodología y que como Anexo Único forma parte integrante del presente Convenio.-----

023

14 AGO 2022

**QUINTA:** La elaboración del programa y contenido de los módulos será llevado a cabo por la **UNC** en colaboración con representantes del **MINISTERIO**. El dictado de los módulos y cursos que lo componen estará a cargo exclusivamente de docentes designados por **la UNC**. Que se prevé la posibilidad que los docentes puedan ser asistidos por uno o dos alumnos máximo y que formen parte del Programa de alumnos extensionistas de la **UNC**, quien oportunamente deberá notificar con debida antelación al **MINISTERIO**, a los fines de su consideración. Que el seguimiento, evaluación, elaboración de informe y certificación de participación de los mismos, estará a exclusivo cargo de la **UNC**.-----

**SEXTA:** El **MINISTERIO** se compromete, a través del Servicio Penitenciario de Córdoba, a brindar el espacio físico y tecnológico para el desarrollo de las actividades de capacitación en coordinación con la **UNC**. Asimismo, el **MINISTERIO**, a través del Servicio Penitenciario de Córdoba, será el responsable de la difusión y de la inscripción de los interesados. -----

**SEPTIMA:** El cursado y certificación del “Programa Provincial de Capacitación en Derechos Humanos En Contextos de Encierro” serán otorgados bajo los parámetros que acuerden **LAS PARTES** por intermedio de la Comisión creada mediante la **CLAUSULA TERCERA**. En el caso de las personas privadas de su libertad podrá solicitarse la aplicación del estímulo educativo previsto en el art. 140 de la Ley 24660 de Ejecución de la pena privativa de la libertad, por el cual es posible avanzar en el régimen de la progresividad en función de la acreditación de niveles escolares, terciarios y universitarios y cursos de formación profesional o equivalentes. La expedición de los certificados correspondientes estará a cargo de la **UNC**. En el caso del personal penitenciario serán acreditados en forma conjunta por ambas **PARTES**. -----

*Gobierno de la Provincia de Córdoba*  
*Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*

**OCTAVA:** Por los trabajos a realizar en el marco del presente Convenio, el **MINISTERIO** se compromete a abonar el monto total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000,00) a la **UNC**, los que serán pagaderos en cinco (05) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$260.000,00) monto que deberá ser destinado a cubrir los gastos que demande el cumplimiento del compromiso asumido por el presente, por todo concepto (honorarios docentes, gastos operativos, traslados, material didáctico, etc). El pago se realizará previa presentación de la factura por parte de la **UNC** y conformación de la misma por parte de las autoridades competentes por parte del **MINISTERIO**. El presente Convenio no generará relación laboral alguna entre los docentes y El **MINISTERIO**.-----

**NOVENA:** En ningún caso las estipulaciones previstas en el presente convenio específico podrán ser interpretadas como la creación de sociedad alguna entre las **PARTES** ni dará lugar a la creación de relaciones laborales y/o de agencia entre las **PARTES**. Ninguna de las **PARTES** podrá actuar en representación de la otra ni obligarla frente a terceros. -----

**DÉCIMA: PLAZO:** Las **PARTES** de común acuerdo establecen que el presente tendrá una vigencia de cinco (05) meses, a partir del inicio de la prestación, previa aprobación del instrumento legal pertinente, con posibilidad de prórroga por igual término, previa conformidad expresa de las **PARTES**. -----

**DECIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** La **UNC** se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia de este Convenio como después de su extinción, a no difundir, transmitir ni revelar a terceras personas, cualquier

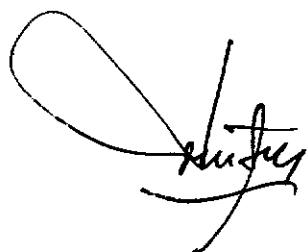
**023**

04 AGO 2022

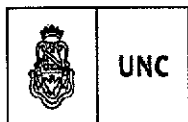
información que llegue a su conocimiento como consecuencia del desarrollo del presente. Cualquier publicación relacionada al objeto del presente deberá contar con la autorización expresa del **MINISTERIO**. El incumplimiento de esta cláusula será causal de rescisión justificada sin derecho a indemnización alguna; sin perjuicio del derecho del **MINISTERIO** de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado. -----

**DECIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN:** Las cuestiones que pudieran plantearse por la interpretación de este convenio, se procurarán solucionar amistosamente como gestión previa e indispensable de toda reclamación administrativa y/o judicial. Si las mismas subsistieran, las partes declaran someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de Córdoba, con renuncia expresa de cualquier fuero de excepción que pudiera corresponderles. -----

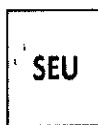
**En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a idénticos efectos en la ciudad de Córdoba con fecha cuatro de agosto del año dos mil veintidós.**



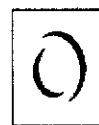
JULIÁN M. LOPEZ  
MINISTRO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Secretaría  
de Extensión  
Universitaria

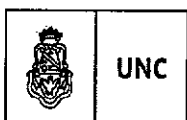


OBSERVATORIO  
DERECHOS HUMANOS

**ANEXO ÚNICO AL CONVENIO Nº**

**023**

**Programa Provincial de  
Capacitación en Derechos Humanos  
en Contextos de Encierro – 2022**



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Secretaría  
de Extensión  
Universitaria



OBSERVATORIO  
DERECHOS HUMANOS

*"... toda persona privada de la libertad tiene derecho a vivir en una situación de detención compatible con su dignidad personal, lo cual debe ser asegurado por el Estado en razón de que éste se encuentra en posición especial de garante con respecto a dichas personas porque las autoridades penitenciarias ejercen un control total sobre éstas.*

*" (Corte Interamericana de Derechos Humanos CIDH –  
Caso Fermín Ramírez Vs. Guatemala Sentencia de 20 de junio de 2005)*

## Fundamentación

La capacitación en derechos humanos es concebida como un conjunto de actividades de educación, capacitación y difusión de información orientadas a crear una cultura universal de derechos humanos. Esto no sólo implica el aprendizaje teórico sobre que son los derechos humanos y los mecanismos para su protección, sino también adquirir y consolidar la capacidad de aplicarlos de modo práctico en la vida cotidiana.

La finalidad es desarrollar la capacidad de los funcionarios y las instituciones gubernamentales, a fin de que cumplan con la obligación de respetar, proteger y velar por la realización de los derechos humanos de las personas en su jurisdicción. Asimismo, tiene por objeto potenciar a los individuos, y sus contextos específicos para que puedan analizar críticamente sus propios desafíos de derechos humanos y buscar soluciones compatibles con los valores y las normas de los derechos humanos.

La Universidad, tiene la responsabilidad de estimular el conocimiento, la discusión, la investigación, el disenso y el consenso en términos de posibilidad, con una perspectiva crítica respecto de las condiciones y las políticas públicas que favorecen u obstaculizan el ejercicio de los derechos humanos.

El Observatorio de Derechos Humanos de la UNC tiene por objeto reunir los conocimientos producidos con el fin de aportar al diseño de políticas públicas tendientes a la construcción de una sociedad más democrática y respetuosa de los DD.HH., a la vez que, desde la Secretaría de Extensión Universitaria contribuye a la reflexión y análisis de las prácticas realizadas, generando información valiosa para fortalecer el diálogo entre la universidad y las instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil.





Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Secretaría  
de Extensión  
Universitaria



OBSERVATORIO  
DERECHOS HUMANOS

En este sentido, la propuesta del “Programa Provincial de Capacitación en Derechos Humanos en Contextos de Encierro” del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba confluyen con los objetivos del Observatorio de Derechos Humanos de la UNC, en tanto ambos organismos se proponen “promover y fomentar en los agentes del estado vinculados al SPC y, a aquellas personas que se encuentran transitoriamente privadas de libertad, un análisis reflexivo que favorezca prácticas sociales acordes a la perspectiva de Derechos Humanos”.

La Extensión Universitaria, en tanto función social de la Universidad, entendida como “diálogo de saberes” entre universidad y sociedad, aborda sus prácticas desde el enfoque participativo, en tanto promueve y valora el intercambio de los conocimientos y la experiencia personal en derechos humanos y propicia la reflexión crítica sobre las creencias y los valores individuales. Asimismo, se fundamenta en los principios de mutuo respeto y reciprocidad en el aprendizaje, buscando e incorporando la voz de los participantes en el proceso de aprendizaje. Esto permite que las personas de diferentes entornos, culturas, valores y creencias adquieran conocimientos juntos y aprendan los unos de los otros. El enfoque participativo fomenta el análisis social dirigido hacia la potenciación de los cursantes adultos para que sus conocimientos se traduzcan en acciones concretas en pro del cambio social acorde con los valores y estándares de los derechos humanos.

Por lo tanto, es vital que el proceso de enseñanza-aprendizaje genere compromiso, entendiendo por tal un intercambio dinámico que internalice los derechos humanos venciendo prejuicios y discriminaciones, y que haga comprender que cada uno, desde su lugar, no sólo es su beneficiario sino también constructor.



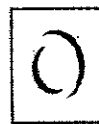
Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Reforma  
1978-2018



Secretaría  
de Extensión  
Universitaria



OBSERVATORIO  
DERECHOS HUMANOS

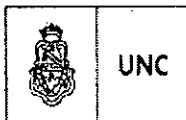
## Objetivos

### Objetivo General:

- *Brindar conocimientos teóricos - conceptuales y prácticos acerca de las normas de derechos humanos que guardan relación con el trabajo de los funcionarios de prisiones y con las personas privadas de su libertad;*

### Objetivos Específicos:

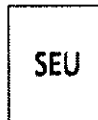
- *Alentar la adquisición de las capacidades necesarias para transformar la información teórica en comportamientos prácticos, que ayuden a la resolución de situaciones que puedan presentarse en contextos de encierro.*
- *Sensibilizar al personal penitenciario acerca de su papel particular en la promoción y la protección de los derechos humanos y su propio potencial para influir en los derechos humanos en su labo cotidiana.*
- *Promover y concientizar a las personas privadas de su libertad sobre los derechos humanos*
- *Desarrollar un pensamiento crítico-reflexivo de los conceptos ofrecidos por el programa.*
- *Fomentar un espacio áulico de diálogo, participación y desarrollo de actividades individuales y grupales en un marco de tolerancia y respeto colectivo.*



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Reforma  
1918-2018



Secretaría  
de Extensión  
Universitaria



OBSERVATORIO  
DERECHOS HUMANOS

## CONTENIDOS

### MÓDULO N 1:

#### INTRODUCCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS

El cuerpo de principios, reglas y estándares que integran los derechos humanos fija no sólo aquello que el Estado debe abstenerse de hacer, a fin de evitar violaciones, sino también aquello que debe hacer en orden a lograr la plena realización de los derechos consagrados en los instrumentos nacionales e internacionales. En tal sentido, los derechos humanos no son pensados en la actualidad tan sólo como un límite, sino también como una guía que permite orientar las políticas públicas de los Estados y contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas.

Conocer los estándares internacionales y la normativa Nacional relativa a los Derechos Humanos aplicables en nuestro país.

#### Unidad 1.

##### a) EL CONTEXTO: ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO

¿Qué es el Estado? ¿Cuáles son los fines del Estado Social y Democrático de Derecho?  
¿Cómo se relacionan estos conceptos con la actividad de los funcionarios y Personal Penitenciario?

##### b) CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE DERECHOS HUMANOS

¿Qué son los derechos humanos? Concepto. Características y clasificación. Alcance de los conceptos y responsabilidades. Características de los derechos. Sujetos de derechos humanos. Diferencia entre Derechos Humanos y Delito. Origen y Fundamento. Evolución histórica de los derechos humanos. Clasificación de los derechos humanos.

##### c) DERECHOS HUMANOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS

Tratados Internacionales y obligaciones de los Derechos Humanos. Responsabilidad Internacional de los Estados. Características Especiales de los tratados de derechos Humanos ¿En qué consiste la protección de derechos humanos? El papel de los funcionarios penitenciarios frente a los compromisos del Estado en materia de derechos humanos.

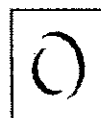
#### Bibliografía:



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Secretaría  
de Extensión  
Universitaria



OBSERVATORIO  
DERECHOS HUMANOS

**FERRAJOLI, Luigi**, "Estado social y Estado de Derecho", en Victor Abramovich et al., comps., *Derechos sociales; instrucciones de uso*. México, Fontamara, 2003, pp. 11-22. ———, "Pasado y futuro del Estado de Derecho", en Miguel Carbonell, ed., *Noeconstitucionalismo(s)*, 4a. ed. Madrid, Trotta, 2009, pp. 13-30.

**HELLER, Herman**, (1997) "Teoría del Estado", trad. de Luis Tobio, 16a. reimp. México, Fondo de Cultura Económica.

**KELSEN, Hans**, *Teoría general del derecho y del Estado*.

**MONTESQUIEU, Charles Louis de Secondat**, "Del espíritu de las leyes".

**ROUSSEAU, Juan Jacobo**, "El contrato social".

**CUBAS, Raúl** (2004): "Desarrollo histórico de los derechos humanos. Hitos más importantes" en *Concepto, características y desarrollo histórico de los derechos humanos*, Programa de Capacitación de Jueces en Materia de Derechos Humanos, TSJ-PNUD-Amnistía Internacional, Caracas.

**WLASIC, Juan Carlos** (2011). "Historia de los derechos humanos" en *Manual crítico de Derechos Humanos*, Módulo III, Editorial La Ley, 2° ed., Buenos Aires.

**BUERGENTHAL, Thomas; GROSSMAN, Claudio; NIKKEN, Pedro** (1990): "Antecedentes históricos del derecho internacional de los derechos humanos" y "El sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas" en *Manual Internacional de Derechos Humanos*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos; Editorial Jurídica Venezolana; Caracas (Venezuela) y San José (Costa Rica). Capítulos 1-2.

**CONTRERAS NIETO, Miguel Ángel** (2001): "Derechos Humanos: concepto, denominaciones, fundamento, rasgos distintivos de los derechos humanos y clasificación" en *El derecho al desarrollo como derecho humano*, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, México, Capítulo 1.

**SERRANO, Sandra; VÁZQUEZ, Daniel** (2011): "Fundamentos teóricos de los Derechos Humanos" en *Programa de capacitación y formación profesional de derechos humanos. Fase de inducción*. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México.

**ARIAS MARÍN, Alan** (2011): *Aproximaciones teóricas al debate contemporáneo de los derechos humanos*, Colección de textos sobre derechos humanos, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México

**GONZALEZ AMUCHASTEGUI, Jesús** (1991): "Concepto y fundamento de los derechos humanos. Nota sobre su enseñanza" en *Revista IIDH N° 14* (julio-diciembre). Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), San José, Costa Rica.

**NIKKEN, Pedro** (2010): "La protección de los derechos humanos: haciendo efectiva la progresividad de los derechos económicos, sociales y culturales" en *Revista IIDH N° 52* (julio-diciembre), Costa Rica.

## Unidad 2

### SISTEMAS DE PROTECCIÓN

¿De dónde proceden las normas de derechos humanos? ¿Cómo se vela por la aplicación de las normas de derechos humanos?



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Reforma  
1994-2008



Secretaría  
de Extensión  
Universitaria



OBSERVATORIO  
DERECHOS HUMANOS

## SISTEMA DE PROTECCIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

El proceso de incorporación del Derechos Humanos en Argentina. La jerarquización de determinados instrumentos internacionales de derechos humanos: reforma constitucional de 1994. La aplicación de los tratados en el sistema federal, operatividad, la incorporación de nuevos principios de interpretación. Obligatoriedad y ejecución de las decisiones de los organismos internacionales de protección en el ámbito interno.

Normas Nacionales de protección de los derechos Humanos: Constitución Nacional Art 18. Y 86 del Defensor del Pueblo de la Nación Artículo - Ley 25875 Creación de la Procuración Penitenciaria de la Nación "Créase en el ámbito del Poder Legislativo, con el objetivo de proteger los derechos humanos de las personas privadas de su libertad por cualquier motivo en jurisdicción federal. Funciones

Ley 24.946 Ley Ministerio Público Funciones "... I) Velar por la defensa de los derechos humanos en los establecimientos carcelarios, judiciales, de policía y de internación psiquiátrica, a fin de que los reclusos e internados sean tratados con el respeto debido a su persona, no sean sometidos a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes y tengan oportuna asistencia jurídica, médica, hospitalaria y las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de dicho objeto, promoviendo las acciones correspondientes cuando se verifique violación".

Normas de trato en la Ley de Ejecución de la pena privativa de la Libertad N° 24.660. La reglamentación de la ley N° 24.660 y las disposiciones sobre el trato a los reclusos, Decreto N° 303/96 (personas procesadas) Decreto N° 396/99 (personas condenadas). Disposiciones del Código Procesal Penal. El hábeas corpus correctivo. Ley 26.827. Creación del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

### Bibliografía

**GELLI MARÍA ANGÉLICA.** *Constitución comentada. La Ley, 1 ene. 2006 - 1305 páginas*

Constitución argentina: Arts.18, 23, 27, 31, 61, 75 (inc. 22, 24, 29), 86, 99 (inc. 16) 124. Tratados jerarquizados: PIDCP (Art. 4) y CADH (Art. 27).

**ABREGÚ, Martín (2004)** "La aplicación del derecho internacional de los derechos humanos por los tribunales locales: una introducción" en ABREGÚ, Martín; COURTIS, Christian (comps.): *La aplicación de los tratados sobre derechos humanos por los tribunales locales*, Ed. Del Puerto, Buenos Aires.

**DULITZKY, Ariel (2007):** "Implementación del derecho internacional de los derechos humanos en los sistemas federales: el caso de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la República Argentina" en ABRAMOVICH, Víctor; BOVINO, Alberto y COURTIS, Christian (comps.): *La aplicación de los tratados sobre derechos humanos en el ámbito local. La experiencia de una década*, Ed. Del Puerto, Buenos Aires.



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Secretaría  
de Extensión  
Universitaria



OBSERVATORIO  
DERECHOS HUMANOS

**MONCAYO, Guillermo** (2007): "Suspensión y restricción de derechos y garantías constitucionales. El aporte de las convenciones internacionales al derecho público argentino" en ABRAMOVICH, Víctor; BOVINO, Alberto y COURTIS, Christian (comps.): *La aplicación de los tratados sobre derechos humanos en el ámbito local. La experiencia de una década*, Ed. Del Puerto, Buenos Aires.

**VANOSSI, Jorge** (2004): "Los tratados internacionales ante la reforma de 1994" en ABREGÚ, Martín; COURTIS, Christian (comps.): *La aplicación de los tratados sobre derechos humanos por los tribunales locales*, Ed. Del Puerto, Buenos Aires.

**O'DONELL Daniel** (2004): "Introducción al Derecho Internacional de los Derechos Humanos" en *Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Bogotá D.C.

**SCJN-OACNUDH** (2012): "El Derecho Internacional y la protección de la persona humana" en *Compilación de instrumentos internacionales sobre protección de la persona aplicables en México*, Notaintroductoria. Coordinación de Derechos Humanos y Asesoría de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)-Oficina en México del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), México D.F.

## SISTEMAS DE PROTECCIÓN REGIONAL E INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

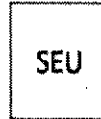
Responsabilidad del Estado en materia de derechos humanos. Tratados e instrumentos internacionales. Obligaciones Internacionales en materia de derechos humanos. Protección internacional de los derechos humanos. La Protección de los derechos humanos en las Naciones Unidas y los principales instrumentos jurídicos de derechos humanos. La actuación de Naciones Unidas frente a violaciones graves masivas o sistemáticas a los derechos humanos. Los instrumentos específicos Las acciones urgentes. Los tribunales penales internacionales. La protección de los derechos humanos en el sistema interamericano. Los principales instrumentos jurídicos de derechos humanos en el sistema interamericano.

El desarrollo del sistema internacional de protección: funciones y características de sus principales órganos e instituciones: Asamblea General, Consejo Económico y Social, Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Consejo de Derechos Humanos, Relatorías y Grupos de Trabajo. Los mecanismos de protección convencionales: funciones y características de los Comités de Supervisión de Tratados.

El Sistema Interamericano. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos: origen y evolución de sus funciones generales y específicas: Funciones antes y después de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969). Dimensión política: Observaciones o visitas in loco, Informes generales y especiales. Dimensión judicial de: sistema de peticiones individuales. Denuncias: requisitos de admisibilidad y legitimación. Procedimiento, investigaciones in situ, informes, seguimiento. Relatorías.



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Secretaría  
de Extensión  
Universitaria



OBSERVATORIO  
DERECHOS HUMANOS

Procedimiento de medidas cautelares. Acuerdos de solución amistosa. Casos argentinos ante la Comisión.

### **Bibliografía obligatoria**

**CEJIL** (2012): *Guía para defensores y defensores de derechos humanos*. Diakonia, San José.

**CIDH** (2010): *Sistema de peticiones y casos*, Folleto informativo, OEA, Washington.

**GIANELLI DUBLANC**, María Laura (2009). *Los mecanismos de protección de los derechos humanos en los sistemas universal e interamericano*. Documento de trabajo, XXXI Curso Interamericano sobre Migraciones Internacionales, Mar del Plata (texto actualizado para la Lic. en Tratamiento Penitenciario).

**OHCHR** (2012): *El sistema de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas*, Folleto informativo N° 30/Rev.1, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Naciones Unidas, Nueva York.

**Corte IDH**: Caso "*Ivcher Bronstein vs. Perú*". Excepciones preliminares. Sentencia 24/09/99 (Competencia contenciosa).

**Corte IDH**: Caso "*Cantos vs. Argentina*" Excepciones preliminares. Sentencia 07/09/2001 (Competencia *ratione personae*).

**Corte IDH**: Caso "*Tibi vs. Ecuador*". Excepciones preliminares. Sentencia 07/09/04 (Competencia *ratione materiae*).

**Corte IDH**: Caso "*Martín del Campo Dodd vs. México*". Excepciones preliminares. Sentencia 03/09/04 (Competencia *ratione temporis*)

### ***Postulados emergentes de la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de derechos humanos en relación al Derecho Internacional Público***

[http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/1798/Documento\\_completo.pdf?sequence=1](http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/1798/Documento_completo.pdf?sequence=1)

**Salvioli, Fabián** EL SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS

<http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/el-sistema-interamericano-de-proteccion-de-los-derechos-humanos-fabian-salvioli.pdf>

**Salvioli, Fabián** "LA INFLUENCIA DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN ELMARCO NACIONAL". <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/la-influencia-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-humanos-fabian-salvioli.pdf>

## **MÓDULO N° 2**

### **SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN ARGENTINA**

#### **LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD.**

Las personas detenidas o encarceladas conservan todos sus derechos salvo aquellos que han perdido como consecuencia específica de la privación de libertad. La prohibición universal de la tortura y los malos tratos emana de la dignidad intrínseca de todas las personas. Los presos y los detenidos deben ser tratados en todo momento de forma humana y digna.



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Reforma  
1976-2016



Secretaría  
de Extensión  
Universitaria



OBSERVATORIO  
DERECHOS HUMANOS

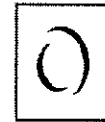




Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Secretaría  
de Extensión  
Universitaria



OBSERVATORIO  
DERECHOS HUMANOS

Así pues, las instituciones gubernamentales y las personas se hacen partícipes del cambio social necesario para la realización efectiva de los derechos humanos. El cambio previsto implica, entre otros aspectos, la transformación de las estructuras sociales, las actitudes, las creencias, los puntos de vista, los valores, los derechos y las libertades, la calidad de la educación y la gobernanza eficaz.

## UNIDAD 1

### DERECHOS HUMANOS Y PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD

¿Cuáles son los derechos de las personas privadas de la libertad? ¿Se pueden restringir los derechos humanos de los presos? La persona privada de libertad como sujeto de derecho. Protección constitucional y derechos fundamentales de las personas privadas de su libertad. La vulnerabilidad de las personas privadas de la libertad y la posición de garante del Estado: contenido normativo.

#### *EL DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL.*

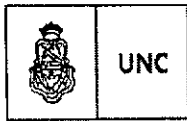
Prohibición de la tortura y otros tratos crueles inhumanos y degradantes. El derecho a la integridad personal en la Constitución Nacional. El principio del trato humano. Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La prohibición de la tortura como norma de ius cogens. La "Convención Internacional contra la tortura y otros tratos y penas degradantes" y sus protocolos facultativos. La "Convención Interamericana contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes". Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela). Reglas de 1- 5.

Los "Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas. PROTOCOLO DE ESTAMBUL Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

PROCEDIMIENTOS DE REQUISA: Alcance del respeto por la dignidad humana. Requisitos excepcionales de carácter intrusivo: las inspecciones o tactos a internos y a visitantes. Respeto del uso de caninos en los procedimientos de requisa. Ingreso de visitantes femeninas. El uso de tecnología apropiada como una manera idónea adecuada para realizar las requisas. "ExteBaracat José Maximiliano y Otros s/Habeas Corpus Resolución de Cámara federal sala B del 7 de abril de 2015".

#### *EL DERECHO A UNA CALIDAD DE VIDA ADECUADA –CONDICIONES DE DETENCIÓN:*

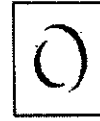
Estándares mínimos aplicables al tratamiento y protección de personas privadas de la libertad: análisis de las normas contenidas en los tratados de derechos humanos



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Secretaría  
de Extensión  
Universitaria



OBSERVATORIO  
DERECHOS HUMANOS

jerarquizados y en otros instrumentos internacionales. Revisión de recomendaciones de Relatorías, Grupos de Trabajo y de órganos de supervisión de tratados. Observaciones efectuadas a la República Argentina. Principios de la Corte Interamericana y la Corte Europea. Condiciones de detención. El agravamiento ilegítimo de las condiciones materiales de detención y el derecho a la integridad personal.

Alojamiento (Sobrepoblación y hacinamiento). Servicios sanitarios e Higiene. Derecho a la Alimentación y acceso al agua potable. Derecho al vestido y ropa de cama. Reglas Mandela: 12-23

#### *DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS*

Derecho al voto

#### *DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES Y CULTURALES:*

Las personas privadas de la libertad no se hallan excluidas del acceso a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC). Consecuentemente, el derecho a toda persona a la educación (art. 13.1 PIDESC), el derecho al trabajo y al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias (arts. 6 y 7), el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (art. 12), el derecho a la seguridad social (art. 9), el derecho a la protección de la familia (art. 10),

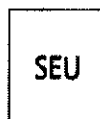
- DERECHO a la SALUD acceso a la atención de la Salud, Salubridad del lugar de detención. Atención a la salud especializada. Responsabilidad y deberes del personal sanitario. Higiene. Reglas Mandela de la 24-35 PROTOCOLO DE ESTAMBUL Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
- DERECHO AL TRABAJO Reglas Mandela 96-103
- DERECHO A LA EDUCACIÓN Reglas Mandela 104-105
- CONTACTO CON EL MUNDO EXTERIOR (Cartas -LLAMADAS TELEFÓNICAS- Internet acceso a la información externa como Libros, Periódicos y los Medios de Difusión Masiva) Relaciones familiares - Visitas: Visitas de familiares y amigos, visitas de menores, Visitas íntimas y libre desarrollo de la personalidad, Visitas de abogados Procedimientos de Queja e Inspección. Reglas Mandela de 58-63.



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Reforma  
1918-2018



Secretaría  
de Extensión  
Universitaria



OBSERVATORIO  
DERECHOS HUMANOS

## Derechos de los colectivos particularmente vulnerables - Categorías Especiales de Reclusos

- Mujeres en Prisión: Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok) reglas 26,27, 28, Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género
- Extranjeros en Prisión Ley 25.871 Ley de migraciones y decreto 70/2017
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares art 17
- Jóvenes Adultos

### Bibliografía obligatoria

**Informe anual sobre la situación de los derechos humanos en cárceles federales de la República Argentina de la Procuración Penitenciaria de la Nación 2015**

[http://www.ppn.gov.ar/sites/default/files/Informe%20Anual%202015\\_0.pdf](http://www.ppn.gov.ar/sites/default/files/Informe%20Anual%202015_0.pdf)

Cuadernó de la PPN "**Procedimientos de Registro Personal y Requisa en Cárceles Federales**" - Cuadernos de la Procuración Penitenciaria de la Nación Nº11

**Cuerpos Castigados 2009** Procuración Penitenciaria de la Nación Lugar de edición: ArgentinaEditorial: Editorial del Puerto Páginas: 224 ISBN: 9789871397  
[http://www.ppn.gov.ar/?q=cuerpos\\_castigados#sthash.yNEoj8Tf.dpuf](http://www.ppn.gov.ar/?q=cuerpos_castigados#sthash.yNEoj8Tf.dpuf)

**Cuaderno Nº1- Cómo mirar tras los muros.** Editorial: Procuración Penitenciaria de la Nación  
Páginas: 164 ISBN: 9789872523 <http://www.ppn.gov.ar/sites/default/files/Cuaderno%20N%C2%BA1-%20C%C3%B3mo%20mirar%20tras%20los%20muros.pdf>

**Constitución argentina:** Art. 18. Tratados jerarquizados: PIDCP (Arts. 7 y 10), CADH (Art. 5) y CAT. Otrostratados: Convención Interamericana contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes

**CASTRO, Álvaro; CILLERO, Miguel; MERA, Jorge (2010):***Derechos fundamentales de los privados de libertad. Guía práctica con los estándares internacionales en la materia*, Ed. Universidad Diego Portales, Chile.

**CIDH (2011).***Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas*, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Washington.

**WLASIC, Juan Carlos (2011).** "El derecho a la integridad personal" en *Manual crítico de Derechos Humanos*, Modulo VI, Editorial La Ley, 2° ed., Buenos Aires. Págs. 244-250.

**GIANELLI DUBLANC, María Laura (2013):***Personas privadas de libertad. Compilación de instrumentos internacionales aplicables a la actuación penitenciaria.* Documento de trabajo, Cátedra Derecho



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Secretaría  
de Extensión  
Universitaria



OBSERVATORIO  
DERECHOS HUMANOS

Internacional de los Derechos Humanos. Licenciatura en Tratamiento Penitenciario, Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Buenos Aires.

**NACIONES UNIDAS** (2005): *Los derechos humanos y las prisiones. Manual de bolsillo de normas internacionales de derechos humanos para funcionarios de instituciones penitenciarias. Serie de capacitación profesional N.º 11.* Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), Nueva York y Ginebra.

**O'DONNELL, Daniel** (2004): *Capítulo 2. Integridad personal y trato humano; Capítulo 4. El derecho a la libertad y seguridad personales* en Derecho internacional de los derechos humanos. Normativa, jurisprudencia y doctrina de los sistemas universal e interamericano. Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Bogotá. Págs. 165-232 y 271-340.

**CIDH** (2011). *Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas*, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Washington.

**RAFECAS, Daniel** "EL crimen de la Tortura", en el Estado Autoritario y en el Estado de Derecho. Ediciones Didot.

\_\_\_\_\_ "La Tortura y otras prácticas ilegales a Detenidos". Editores del Puerto

*Calderón Gamboa, Jorge* La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre los derechos de las personas privadas de libertad: retos y avances pag 115  
<http://www.corteidh.or.cr/tablas/r34604.pdf>

**ELKIN GALLEGRO GIRALDO y JUAN DAVID POSADA** DELITO Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO EN EL CONTEXTO DE LOS DERECHOS HUMANOS [http://angelduran.com/docs/Cursos/CCDC2013/mod10/10-083\\_Delito-y-tratam-penit-int-y-car.pdf](http://angelduran.com/docs/Cursos/CCDC2013/mod10/10-083_Delito-y-tratam-penit-int-y-car.pdf)

**Bazán, Víctor \***, *Pronunciamientos significativos de la Corte Suprema de Justicia argentina (2010-2011). Consolidación de estándares sustentables en sectores de la justicia constitucional y los derechos fundamentales.* <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r30035.pdf>

**Diez normas básicas de derechos humanos para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley** Diciembre de 1998 Índice AI: POL 30/04/98/s SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ, REINO UNIDO TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI), ESPAÑA <http://www.corteidh.or.cr/tablas/23758.pdf> Álvaro Castro Miguel Cillero Jorge Mera. DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD Guía práctica con los estándares internacionales en la materia <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r29893.pdf>

**PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, DOCUMENTOS BASICOS** <http://www.corteidh.or.cr/tablas/23682.pdf>

**Situación carcelaria en la provincia de Buenos Aires (Argentina).** Fallo *Verbistky* de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre la situación carcelaria bonaerense, 3/5/2005, "Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa 'Verbistky, Horacio s/ habeas corpus'" [http://www.cels.org.ar/common/documentos/fallo\\_csjn\\_comisarias\\_bonaerenses.pdf](http://www.cels.org.ar/common/documentos/fallo_csjn_comisarias_bonaerenses.pdf)

**COYLE, A.** (2002) *La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos. Manual para el personal penitenciario.* Centro Internacional de Estudios Penitenciarios.



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Reforma  
1916-2016



Secretaría  
de Extensión  
Universitaria



OBSERVATORIO  
DERECHOS HUMANOS

**DAROQUI, A; MOTTO, C.; BOUILLY, M.; LÓPEZ, A. L.; ANDERSEN, M. J.; MAGGIO, N.; MOTTA, H. (2014). Castigar y gobernar. Hacia una sociología de la cárcel. La Gobernabilidad penitenciaria bonaerense. Comisión Provincial por la Memoria. GESPyDH, Unión Europea. Bs. As.**

**DE GIORGI, ALESSANDRO (2006) El gobierno de la excedencia. Postfordismo y control de la multitud. Madrid: Traficantes de sueños. 2006 FOUCAULT, M: (1975). Vigilar y Castigar. Nacimiento de la Prisión. Buenos Aires, Siglo XXI, 2006.**

**FOUCAULT, M: (1975). Vigilar y Castigar. Nacimiento de la Prisión. Buenos Aires, Siglo XXI, 2006.**

**GHIRBERTO, L.; SOZZO, M. (2014) Prisión y educación. Relaciones, tensiones y paradojas. Nova criminis: visiones criminológicas de la justicia penal, ISSN 0718-9869, Nº. 8, págs. 167-209**

**GOFFMAN, E. (1961). Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales. Buenos Aires, Amorrortu, 1994.**

**MELOSSI, D.; PAVARINI, M. (1977). Cárcel y Fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario (siglo XVI-XIX). Siglo XXI, México, 1980.**

**PAVARINI M. (1984) Control y dominación. Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico. Buenos Aires: Siglo XXI.**

\_\_\_\_\_ (2011) Estrategias de lucha: los derechos de las personas detenidas y el abolicionismo. Revista Crítica Penal y Poder.

**SOZZO M. (2007) ¿Metamorfosis de la prisión? Proyecto normalizador, populismo punitivo y "prisión-depósito" en Argentina.**

**WACQUANT, L. (1999). Cárceles de la miseria. Buenos Aires, Manantial, 2004.**

\_\_\_\_\_ (2009) Castigar a los pobres. Barcelona, Gedisa, 2010.

**DESC** <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r36189.pdf>

**Añaños, Fanny T. , Bedriñana Francisco Jiménez Bautista Población y contextos sociales vulnerables: la prisión y el género al descubierto Papeles de población versión On-line ISSN 2448-**

**7147 versión impresa ISSN 1405-7425 Pap. poblac vol.22 no.87 Toluca ene./mar. 2016 - Universidad de Granada, España**

**CELS, Ministerio Público de la Defensa de la Nación, Procuración Penitenciaria de la Nación (2011) Mujeres en Prisión. Los alcances del castigo. Siglo Veintiuno editores.**

APT, EL protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas – Manual para su implementación. ISBN 978996861162-6.

APT, Visitas a Lugares de Detención: Qué función deben cumplir los médicos y otros profesionales de la Salud? APT, Ginebra Setiembre de 2009

LUCHAR CONTRA LA TORTURA: MANUAL PARA JUECES Y FISCALES Elaborada por Conor Foley, Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Essex (Reino Unido).



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Secretaría  
de Extensión  
Universitaria



OBSERVATORIO  
DERECHOS HUMANOS

Jueces y Fiscales <http://www.observadoresddhh.org/wp-content/uploads/2013/06/Luchar-contra-la-Tortura-Manual-para-Jueces-y-Fiscales.pdf>

Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, A/HRC/28/68, 5 Marzo 2015

Mujeres privadas de libertad: una guía para el monitoreo con perspectiva de género  
[http://www.apt.ch/content/files\\_res/women-in-detention-es.pdf](http://www.apt.ch/content/files_res/women-in-detention-es.pdf)

## Unidad 2

### Buenas prácticas penitenciarias en el contexto de los derechos humanos”

Identificación de los elementos esenciales de los sistemas contemporáneos más adecuados, los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de las personas privadas de libertad. Las “Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos”, los “Principios básicos para el tratamiento de los reclusos” y el “Código de conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley”. Estándares mínimos aplicables a la actuación penitenciaria: análisis de las normas contenidas en los tratados de derechos humanos jerarquizados y en otros instrumentos internacionales.

Código de Ética para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de las Naciones Unidas. Su obligatoriedad según el Decreto N° 637/03. Principios de ética para los profesionales en la protección de personas privadas de su libertad respecto de torturas y otras formas de castigos crueles, inhumanos o degradantes

### Módulo 3

#### Terrorismo de Estado – Delitos de Lesa Humanidad

El terrorismo de Estado implantado en nuestro país en la historia reciente ha tenido efectos en la estructura social y estatal. Por ello, la capacitación en derechos humanos –sistemáticamente violados por el aparato estatal- adquiere especial trascendencia para posibilitar la incorporación de los mismos a la formación y práctica ciudadana y en particular a la doctrina, formación y práctica de los integrantes de las agencias de seguridad estatales. La creación de espacios de discusión, reflexión, adquisición e intercambio de conocimientos se presenta como uno de los presupuestos para afianzar el Nunca Más.



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Reforma  
1955-2005



Secretaría  
de Extensión  
Universitaria



OBSERVATORIO  
DERECHOS HUMANOS

#### Objetivos específicos:

- a) Lograr una aproximación conceptual en relación al terrorismo de estado y los delitos de lesa humanidad
- b) Conocer las prácticas concretas aplicadas por el aparato estatal
- c) Valorar la importancia del estudio del tema para la vigencia del estado democrático de derecho.

Terrorismo de estado. Delitos de Lesa Humanidad: Conceptualizaciones. Origen de los conceptos. Marco histórico de su desarrollo en la argentina y en Córdoba en particular. Régimen jurídico: Nacional e internacional. Conductas desplegadas por el estado terrorista (secuestros, tormentos, homicidios, desaparición forzada de personas, apropiación de niños. Violencia sexual, delitos contra la propiedad.). Instrumentos de los cuales se sirvió el terrorismo de estado. Consecuencias individuales y sociales del terrorismo de estado. Consecuencias jurídicas: responsabilidad internacional del estado y personal de los ejecutores. Aparatos organizados de poder. Procesos judiciales desarrollados en la argentina y Córdoba en particular. Trascendencia social e institucional de los juicios para la vigencia del Estado Democrático de derecho.

#### Bibliografía:

<https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1990/manual-de-ddhh-para-ffaa-2004.pdf>  
<http://www.apm.gov.ar/terrorismo-de-estado>  
<http://www.apm.gov.ar/juicios> <http://www.apm.gov.ar/sites/default/files/DossierJuicioUP1-Gontero.pdf>

**Bibliografía sugerida:** <https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1990/manual-de-ddhh-para-ffaa-2004.pdf>  
<http://www.apm.gov.ar/terrorismo-de-estado>

<http://www.apm.gov.ar/juicios>  
<http://www.apm.gov.ar/sites/default/files/DossierJuicioUP1-Gontero.pdf>  
<http://www.apm.gov.ar/sites/default/files/InformeMegacausaLaPerla.pdf>  
CONADEP, Delegación Córdoba. "Informe de la Comisión Nacional sobre Personas". Año 1999.

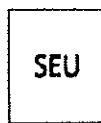
#### Bibliografía sugerida:

Acuña- Jelin y otros: "Juicio, castigo y Memorias. Derechos Humanos y argentina", Adriana, Hidalgo 1995. Editora Nueva Visión.

Arendt, Hannah: "Eichman en Jerusalén. Un estudio sobre la banalidad del mal". Barcelona 1999. Calveiro, Pilar: "Poder y Desaparición", Ediciones Colihue, 1988.



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Secretaría  
de Extensión  
Universitaria



OBSERVATORIO  
DERECHOS HUMANOS

## DESTINATARIOS

La propuesta de formación está destinada al personal penitenciario (equipos técnicos y de seguridad), y personas privadas de la libertad. La conformación de los grupos tendrá en cuenta la formación previa en derechos humanos de los cursantes, el nivel educativo y la pertenencia institucional.

**ESTRATEGIA METODOLÓGICA:** las mismas fundan en los siguientes aspectos:

- **Presentación completa de las normas:** En los cursos de capacitación es preciso exponer en detalle las normas nacionales e internacionales pertinentes. En todos los casos habrá que recurrir a uno o más especialistas en derechos humanos para que supervisen el contenido sustantivo de los cursos y talleres y para complementar las exposiciones de los cursos en caso necesario. Se hará especial hincapié en aquellos aspectos de la labor profesional y de la forma en que esas normas pueden ser aplicadas en la práctica por los miembros del grupo.
- **La capacitación como forma de sensibilización:** Además de dar a conocer las normas y enseñar conocimientos prácticos, se incluirán ejercicios diseñados para concienciar a los cursantes respecto de su propio potencial para contribuir a identificar comportamientos que infringen las normas, aunque sea por desconocimiento.
- **Flexibilidad del diseño y la aplicación:** Los cursos de capacitación se adaptarán a las necesidades y realidades culturales y educativas de la institución demandante y de los participantes; es decir, tendrá en cuenta el "contexto de encierro" lo cual expresa una experiencia particular. Los capacitadores elaborarán los contenidos y prepararán su material para las clases basándose en el contenido de los ejes enunciados y las realidades particulares sobre el terreno y la casuística. La capacitación se organiza en módulos independientes que permitan la debida selección y adaptación a las necesidades y los objetivos particulares. Asimismo, permite a los participantes centrarse en las cuestiones de interés real y actual y posibilita a los educadores adaptarse a las necesidades de los participantes a medida que avanza el curso. Para ello es importante contar con una evaluación consultiva previa, tanto de las necesidades institucionales como de los grupos a capacitar, a fin de adecuar los contenidos y propuestas teóricas-metodológicas.
- **Mesa redonda de expertos:** Eventualmente se propondrá organizar mesas redondas de expertos, considerándola una herramienta docente eficaz y provechosa para debatir con expertos en derechos humanos y con expertos del campo profesional penitenciario.





Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Secretaría  
de Extensión  
Universitaria

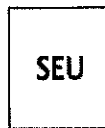


OBSERVATORIO  
DERECHOS HUMANOS

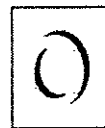
- **Reflexión sobre la propia práctica:** En los encuentros de formación se destinarán espacios especiales para que los participantes puedan analizar y reflexionar sobre situaciones cotidianas de su propia práctica, procurando encontrar soluciones creativas en las que seguridad y derechos humanos puedan confluír.
- **Exposición dialogada y aula-taller:** A fin de dar respuestas más efectivas a las situaciones cotidianas y a las dudas de los participantes, se propone que los docentes propicien el desarrollo de los encuentros de formación mediante estrategias de exposiciones dialogadas y de aula-taller, poniendo en tensión las prácticas cotidianas de seguridad y las prácticas desde una perspectiva de derechos. Estas estrategias tienden a que el análisis y la reflexión sobre la práctica sea un modo habitual de desarrollar el trabajo, que permita constantemente producir nuevos conocimientos y encontrar soluciones adecuadas.
- **Recursos didácticos:** Tratándose de enseñanza para adultos se utilizarán los siguientes recursos: uso de pizarras, transparencias, carteles, objetos expuestos, rotafolios, fotografías, diapositivas y vídeos o películas.



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Secretaría  
de Extensión  
Universitaria



OBSERVATORIO  
DERECHOS HUMANOS

- **EVALUACIÓN:**

- Entendemos la evaluación como una herramienta que nos brinda información ex-antes, de proceso y ex-post.
- La **evaluación ex-antes**, realizada antes de iniciar la formación, como proceso sistemático para recabar información y opiniones de distintas fuentes nos permite comprender la brecha entre la situación actual de derechos humanos en contextos de encierro y la situación que idealmente se podría lograr a través de la formación.
- Asimismo, nos permite esbozar un perfil de los posibles cursantes (características de los participantes: presos, personal penitenciario –equipos técnicos y personal de seguridad- y cadetes) y lograr un diagnóstico educativo a fin de identificar carencias y necesidades de formación.
- A tal fin de obtener esta información se administrarán encuesta a cada grupo de cursantes.
- La **evaluación de proceso** consistirá en evaluaciones **formativas y sumativas**.

Las instancias de **evaluaciones formativas** permiten revisar el progreso de los cursantes; surgirán de las actividades prácticas individuales y grupales que se desarrollan durante los módulos y ayudan a los docentes y participantes a considerar las necesidades pedagógicas y didácticas particulares que deberán implementarse para asegurar el éxito de los aprendizajes. Las **evaluaciones sumativas** son las que brindan información sobre el aprendizaje de los contenidos desarrollados en los módulos. Éstas resultarán de las evaluaciones de cada módulo y de la evaluación final que consistirá en una monografía grupal.

- Para realizar una eficaz evaluación en proceso, sean éstas formativas o sumativas, se administrarán los siguientes instrumentos de evaluación:

Conversaciones informales y entrevistas con los alumnos:

Conversaciones informales y entrevistas con expertos que participen de las mesas redondas durante la formación:

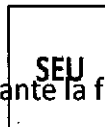
Percepciones sobre las reacciones del alumnado en cuanto a su exposición.

Percepciones del grado de experiencia de los alumnos.

Evaluación formativa en tiempo real y sugerencias para mejorar la participación de expertos en las mesas redondas.



Universidad  
de Córdoba



Secretaría  
de Evaluación  
Universitaria



OBSERVATORIO  
DERECHOS HUMANOS

Pruebas tangibles y concretas del aprendizaje: producciones en los grupos de trabajos y trabajos prácticos solicitados.

Incluimos también en la de Evaluación ex post para analizar la eficacia de la formación y conocer si se lograron los resultados esperados y cuál es el impacto que ha generado. Realizaremos aquí encuestas específicas a tal fin y se realizarán entrevistas a alumnos seleccionados que respondan a distintos perfiles de los cursantes.

Acreditación de la capacitación:

El curso contempla 64 hs de dictado de manera presencial .

Instancias obligatorias para participantes: 80% de asistencia a los 16 talleres presenciales de 4 hs. reloj cada uno.

Evaluación: La aprobación de la capacitación será mediante una evaluación individual y un trabajo final grupal.-

En el caso de las personas detenidas podrá solicitarse la aplicación del estímulo educativo previsto en el art. 140 de la Ley 24660 de Ejecución de la pena privativa de la libertad, por el cual es posible avanzar en el régimen de la progresividad en función de la acreditación de niveles escolares, terciarios y universitarios y cursos de formación profesional o equivalentes.

JULIÁN M. LOPEZ  
MINISTRO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

023

2024 AGO 2022







Universidad Nacional de Córdoba  
2022 - Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Convenio suscripto

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 29 pagina/s.